



## **CONDICIONES DEL SERVICIO:**

El Remitente está en la obligación de suministrar la información requerida en el artículo 1010 del Código De Comercio y, por tanto, será responsable de los perjuicios por falta, omisión, inexactitud o insuficiencia.

Una vez el destinatario haya firmado la Remesa Terrestre de Carga a conformidad, no se aceptan reclamaciones (Art. 1028, Código de Comercio). El remitente conoce el tipo de cubierta empaque o embalaje requerido para el envío del objeto postal y carga.

El remitente cuenta con la información respecto a las condiciones de prestación del servicio contratado, las dimensiones, rotulación del destinatario y remitente, límites de peso, prohibiciones, condiciones de acceso, tarifas, cobertura, frecuencia, tiempo de entrega del objeto postal, y carga niveles de calidad, trámite de las Pros.

No se admitirá el transporte de armas, municiones, explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, estupefacientes radiactivos, combustibles no autorizados, mercancía peligrosa, metales preciosos, títulos valores, objetos constitutivos de patrimonio histórico, animales vivos o muertos, pieles o partes de animales, plantas, material orgánico narcótico o alucinógenos drogas prohibidas contaminantes objetos de prohibido comercio en el país, y en general cualquier objeto ilícito o de restringida circulación (Art.131 Ley 769) así como todo material prohibido contemplado en la ley 30 de 1986 o todo objeto cuya tenencia implique la configuración de un delito. La violación por parte del remitente o conductor será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales en su contra.

En caso de retención por autoridad competente (DIAN, Policía), el propietario de la mercancía debe realizar las gestiones pertinentes para la devolución de estas y demás tramites.

En caso de cobros por averías o faltantes NO se aceptarán descuentos directos de facturación, en estos eventos se deberá cumplir con el procedimiento de reclamaciones.